

1013 la sentencia que sentencia a la expresión



La reciente sentencia 1013 del Tribunal Supremo de Justicia, puso de nuevo en el tapete a la libertad de expresión.

Expresiones diversas de rechazo a la sentencia, acompañan directa o indirectamente a la denuncia que la ex magistrada y ex presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Cecilia Sosa Gómez introdujo ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la cual acompañada de una medida cautelar, busca suspender la ejecución de la resolución del máximo tribunal del país.

Días más tarde, el actual Presidente del Tribunal, Iván Darío Rincón, expuso que los periodistas no son ciudadanos de segunda en torno a la resolución y que la misma se mantiene en vigencia, a pesar de las protestas generalizadas.

¿Qué ocurre? ¿Qué se pretende con la medida? ¿Existen intereses políticos tras la misma? ¿A qué tendrá que atenerse el periodismo venezolano con esta sentencia?

Un poco más atrás de la sentencia

Los cinco poderes que aprobamos los venezolanos en diciembre de 1999, ejecutivo, legislativo, judicial, moral o ciudadano y electoral, pretenden velar por la limpieza democrática. Esta sentencia se traduce para el ciudadano en un estado de confusión al plantear un probable doble rol de la actividad de los poderes, solapando funciones y confundiendo el texto constitucional.

Así, las funciones del poder Legislativo son hacer las leyes de la República; las del Ejecutivo, ponerlas en práctica; las del Judicial, ejecutar la justicia y velar porque se cumplan las leyes; las del Ciudadano, defenderlo y educarlo; y las del Electoral, preparar y ejecutar las elecciones.

Con estos poderes que se cuidan unos a los otros, la tranquilidad del ciudadano aparentemente está garantizada. Una constitución creada para el resguardo de los intereses del ciudadano es una verdadera joya del derecho. Lo complicado, parece ser, es entenderla y resguardar los derechos y deberes que en ella están escritos.

La Sala Constitucional y su lectura de la Constitución

Se ha dicho y escrito en los medios de comunicación que la Constitución fue violada por la sentencia, es decir, por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en cuatro de sus artículos: el 21, el 23, el 57 y el 58 que me atrevo a resumir para los efectos de esta reflexión: 21, la igualdad de los ciudadanos en nuestro país; 23, el respeto a los tratados, acuerdos y pactos internacionales como partes significativas de la Constitución; el 57 el derecho a la libertad de expresión de los ciudadanos; el 58 el derecho a la información oportuna, veraz e imparcial.

En virtud de estos detalles de la sentencia es que se creó la gran duda y el debate nacional. Veamos. El derecho a la libertad de expresión tiene en Venezuela garantías en los artículos 57 y 58 de la Constitución Nacional, en la Ley del Ejercicio del Periodismo, en el Reglamento de la misma Ley, en el Código de Ética del Colegio Nacional de Periodismo, en la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

La sentencia entonces está violentando aspectos relativos a la comunicación en el sentido de: a) el ejercicio de la libertad de expresión y por ende el desempeño de los profesionales de la comunicación; b) la función obvia del Tribunal Supremo de Justicia de garantizar y velar por la correcta lec-

tura del texto constitucional; c) se contradicen pactos internacionales en este fallo; d) se está atentando contra la empresa editorial al exponer pesos ideológicos en las páginas de los medios de comunicación; y, e) se elimina el derecho a réplica a un grupo de venezolanos por ejercer el periodismo, lo que hace o genera distinciones entre ciudadanos.

Lo que nos depara el futuro

Esto plantea en inicio, una serie de inquietudes y la oportunidad de comparar esta sentencia en un contexto global que tiene principios elementales expresados en códigos, tratados y pactos internacionales suscritos por Venezuela.

Las acciones a emprender tienen que rechazar cualquier intento de establecer limitaciones al derecho a la libertad de expresión como principio fundamental de la democracia; rechazar la pretensión de un equilibrio ideológico dentro de cada medio de comunicación; rechazar cualquier intento de limitar el derecho de constituirse en empresa comunicacional; y por supuesto, respaldar toda acción que se haga en pro de corregir los errores cometidos en la sentencia 1013.

Tal vez el reflejo más importante de esta sentencia es que no todos los venezolanos comprendemos los cinco poderes que constituyen al Estado venezolano. La tarea es más compleja que intentar defender la libertad de expresión. Tal vez lo que nos espera es más allá de la libertad que nos brinda la noticia, usar a los medios de comunicación como garantes de la democracia y volcarlos a un proceso educativo que nos permita ver, comprender y amar al país.

MAX RÖMER PIERETTI

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL - UCAB